



Política sobre contribuciones políticas, cabildeo y otras actividades políticas	
Departamento: Legal	
Tipo de documento Política	Código: 75.050.005-PO

POLÍTICA SOBRE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS, CABILDEO Y OTRAS ACTIVIDADES POLÍTICAS

OBJETIVO

El objetivo de esta Política de Contribuciones Políticas, Cabildeo y Otras Actividades Políticas (la "Política") es brindar orientación sobre las reglas y procedimientos de la Compañía respecto a las contribuciones políticas corporativas, cabildeo y otras actividades políticas.

ALCANCE

Esta Política aplica para todos los Directores y Personal de la Compañía.

DEFINICIONES

PERSONAL DE LA COMPAÑÍA: esto incluye Empleados, Directores, Oficiales y contratistas independientes (todos según se define en la Política de ABC).

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: el Oficial de Cumplimiento ("OC") de la Compañía.

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS: el Código de Conducta en los Negocios de la Compañía, autorizado por la Junta Directiva de SierraCol, con sus respectivas modificaciones periódicas.

DIRECTOR: cualquier miembro de la Junta Directiva.

SERVIDOR PÚBLICO: el término "servidor público" incluye a todos los funcionarios o empleados de un departamento, agencia o entidad gubernamental local, regional o nacional; cancillerías, oficiales de aduana, candidatos a puestos públicos y funcionarios de organizaciones internacionales públicas, por ejemplo, de las Naciones Unidas o de la Cruz Roja. Este término incluye a funcionarios o empleados de empresas comerciales que son controladas o son propiedad del gobierno como las universidades, aerolíneas, compañías petroleras, centros de atención médica y otros proveedores de propiedad o control estatal. El término también incluye a miembros de la familia y asociados cercanos de dichas personas.

CONTRIBUCIÓN POLÍTICA: cualquier contribución o transferencia de dinero o cosa de valor, o cualquier gasto de dinero o cosa de valor, incluyendo una donación de bienes, servicios o uso de instalaciones a cualquier partido político, candidato a un cargo público, o a cualquier comité, persona, grupo empresarial o asociación comercial para cualquier propósito o uso político. El dinero que se paga para ayudar a recaudar fondos políticos para otros eventos políticos o para un artículo de recaudación de fondos políticos que venda un partido, comité o candidato político, también es una contribución.

POLÍTICA

1. Introducción

Política sobre contribuciones políticas, cabildeo y otras actividades políticas	
Departamento: Legal	
Tipo de documento Política	Código: 75.050.005-PO

- 1.1. En el proceso electoral surgen cuestiones a nivel nacional, departamental, municipal y local que afectan directamente a la Compañía. La Compañía puede, de vez en cuando, realizar Contribuciones políticas o participar en actividades de cabildeo y otras actividades políticas relacionadas con estos temas. Las decisiones de contribución de la Compañía se basan en los mejores intereses de la Compañía y en lo que creemos que es una buena política pública. Los Directores y Personal de la Compañía que participen en tales actividades en nombre de la Compañía deben cumplir con todas las leyes nacionales, departamentales, municipales y locales y con las políticas aplicables de la Compañía.
- 1.2. Cualquier uso de los recursos de la Compañía para actividades políticas debe cumplir con esta Política.
- 1.3. Cualquier contacto con los Servidores Públicos puede constituir actividades de cabildeo. Dichos contactos deben cumplir con la ley aplicable y esta Política.
- 1.4. Se debe notificar al OC si un Servidor público solicita una contribución política o benéfica relativa a cualquier acción estatal que esté relacionada con la Compañía o sus filiales.
- 1.5. Ningún Director o Personal de la Compañía hará Contribuciones Políticas o participará en actividades de cabildeo o en otras actividades políticas en nombre de la Compañía, a menos que la Junta Directiva lo autorice expresamente por escrito y de acuerdo con esta Política. Todos los Directores y el Personal de la Compañía que estén involucrados en Contribuciones Políticas, cabildeo o en otras actividades políticas por parte de la Compañía o en su nombre, deben consultar con el OC las leyes y reglamentos nacionales, departamentales, municipales y locales aplicables antes de emprender dichas actividades.
- 1.6. La Compañía no puede reembolsar ni compensar directa o indirectamente a ningún director, personal de la Compañía, agente o representante por ninguna Contribución política.

2. Contribuciones políticas a nombre de la Compañía

- 2.1. General. La política de la Compañía es que todas las Contribuciones Políticas que haga o que se hagan en su nombre, se realicen de acuerdo con todas las leyes aplicables de Colombia y de cualquier jurisdicción extranjera. Específicamente de acuerdo con la Ley 1475 de 2011, la Ley 906 de 2005 y la Ley 1474 de 2011:
 - 2.1.1. Las Contribuciones Políticas no se podrán realizar a modo de compensación por un servicio comercial que se preste a la compañía o por cualquier otro motivo compensatorio que no beneficie directamente al destinatario de las contribuciones y a sus propios fines.
 - 2.1.2. Se prohíbe cualquier Contribución Política que se haga con una intención indebida o que pueda resultar en una ventaja comercial indebida.
 - 2.1.3. El objetivo de cualquier Contribución Política debe respetar el Código de Conducta en los Negocios que debe conocer y respetar el beneficiario de dichas contribuciones.

Política sobre contribuciones políticas, cabildeo y otras actividades políticas	
Departamento: Legal	
Tipo de documento Política	Código: 75.050.005-PO

- 2.2. Autorización. Las Contribuciones Políticas de la Compañía y a su nombre, se pueden hacer solo con la autorización por escrito de conformidad con la autoridad delegada por la Junta Directiva. Todas las solicitudes de Contribuciones Políticas se deben presentar a la Junta Directiva y se deben aprobar por escrito por la Junta y el OC.
- 2.3. Reportes. El OC será responsable de asegurarse que todas las Contribuciones Políticas se reporten adecuadamente a las respectivas agencias estatales.
- 2.4. Actividades personales: El Personal de la Compañía tiene la libertad de aportar fondos personales y participar en el proceso electoral como individuos, en su tiempo libre fuera de su horario trabajo.

3. Cabildeo

- 3.1. General. Los Directores y el Personal de la Compañía que participen en actividades de cabildeo deben cumplir con todas las leyes y políticas aplicables de la Compañía, incluyendo, entre otras, la Política de ABC la Compañía que está relacionada con Obsequios y Hospitalidades. Los Directores y el Personal de la Compañía que se involucren en actividades de cabildeo no deben proponerle a un Servidor Público que incurra en ninguna acción o que consigan información o cualquier decisión, de manera inapropiada o deshonesto. Los Directores y el Personal de la Compañía deberán abstenerse de ofrecer o aceptar el beneficio de otorgar cualquier tipo de pago, comisión, compensación a una autoridad o Servidor Público como condición o medio para acceder a un contacto o información de él o para influir en cualquier tipo de decisión.
- 3.2. Autorización. Ningún director, personal de la Compañía, agente o representante de la Compañía puede, sin la autorización previa por escrito de la Junta de Directiva y del OC, comunicarse con ningún Servidor Público a nivel nacional, departamental, municipal o local o con un miembro o empleado de cualquier cuerpo legislativo o agencia estatal o departamental con el propósito de influir en la legislación, la política, la regulación de la agencia o cualquier otra acción oficial.
- 3.3. Reportes. Las jurisdicciones nacionales, departamentales, municipales y ciertas locales pueden tener leyes que exijan el registro y la presentación de informes por parte de los cabilderos y, a veces, de sus empleadores, lo que puede entrar en vigor si una persona se comunica con sus legisladores, Servidores de la agencia o su personal para influir en sus decisiones oficiales, inclusive, entre otras, las decisiones relacionadas a contratos o acuerdos financieros.

4. Otras actividades políticas

- 4.1. La Compañía no contribuirá ni adelantará fondos para otras actividades políticas como anuncios a favor o en contra de referéndum o iniciativas electorales, a menos que cumpla con las leyes aplicables y se autorice previamente por la Junta Directiva y el OC.
- 4.2. Los directores y el personal de la Compañía deben cumplir con las leyes y normas que rigen los obsequios que se den a los Servidores públicos para su beneficio personal, por ejemplo:

Política sobre contribuciones políticas, cabildeo y otras actividades políticas	
Departamento: Legal	
Tipo de documento Política	Código: 75.050.005-PO

dinero, servicios, préstamos, viajes, alojamiento, comidas, refrigerios o entretenimiento. Para más información sobre las políticas de la compañía relacionada con estos regalos, véase el ABC de la Política de la Compañía.

5. Actividades personales

- 5.1. La Compañía alienta a sus Directores y su Personal a participar en el proceso electoral en su tiempo libre. Los directores y el personal de la Compañía tienen el derecho a realizar contribuciones políticas en su propio nombre y de sus propios bienes personales. La compañía no reembolsará ni compensará a los Directores y el Personal de la Compañía por ninguna Contribución Política.
- 5.2. Los Directores y el Personal de la Compañía pueden ofrecer sus servicios personales a candidatos, grupos o a organizaciones políticas nacionales, departamentales, municipales o locales o participar en el proceso político como: cargos electivos, oficiales de campaña, comisiones gubernamentales, grupos de trabajo, actividades de recaudación de fondos y esfuerzos de cabildeo, bajo las siguientes condiciones:
- El Director o Empleado actúa de forma independiente y no como representante de la Compañía.
 - Dichos servicios se deben llevar a cabo en el tiempo personal del Director o del Empleado y no se deberá cobrar a la Compañía. El tiempo personal es el que se da fuera del horario de trabajo habitual. Cuando el tiempo que se dedique a un servicio voluntario interfiera con el desempeño de un Director o Empleado, es necesario tramitar un permiso para ausentarse del trabajo.
 - Se requiere consultar previamente con el OC si el servicio que se ofrece es el de un oficial de campaña.
 - Cualquier uso del nombre o los recursos de la Compañía, incluso las instalaciones y los servicios para empleados, se deben autorizar previamente por el OC.

6. Donaciones para promover negocios

- 6.1. El Personal de la Compañía no puede hacer donaciones políticas o benéficas, ya sea en su propio nombre o en nombre de la Compañía, para obtener o retener negocios o para obtener una ventaja comercial indebida, o que se pueda percibir razonablemente como una intención de obtener o retener una ventaja comercial indebida.

7. Implementación

- 7.1. El Oficial de Cumplimiento es responsable de la implementación y el cumplimiento de esta



Política sobre contribuciones políticas, cabildeo y otras actividades políticas	
Departamento: Legal	
Tipo de documento Política	Código: 75.050.005-PO

Política, inclusive la delegación al personal del departamento correspondiente.

8. Violaciones de política

8.1. Si la Compañía determina que se produjo una infracción de esta política, podrá imponer medidas disciplinarias, según corresponda, lo que puede incluir: capacitaciones, amonestaciones verbales o escritas, un período de prueba, suspensión, reubicación o el despido.

9. Políticas relacionadas

No.	Tipo	Título
75.050.001-PO	Código	Código de Conducta en los Negocios